



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

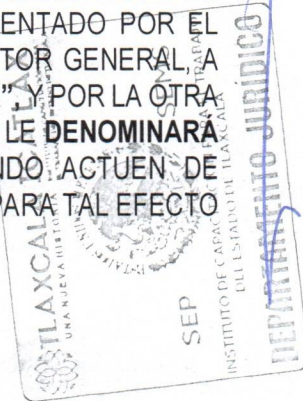
UCZIT/SC05/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE SE ENCUENTRA BAJO EL RÉGIMEN FISCAL DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ POR SUS SIGLAS EL "ICATLAX", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JULIO CESAR MIRANDA PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### EL "ICATLAX", DECLARA:

- i. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, Tomo LXXIX, Segunda Época, Número cincuenta y uno.
- ii. El Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl, manifiesta ser el Representante Legal de dicho Instituto, quien está facultado para celebrar el presente contrato, acreditando sus facultades mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, con fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro.
- iii. Cuenta con la facultad para celebrar el presente contrato en términos de lo establecido por los artículos tercero fracción III y nueve fracción I del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 29, 30, fracciones I, X, y XII la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y 20 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- iv. Que tiene la necesidad de contratar servicios profesionales externos instructor(a), para el cumplimiento de los objetivos del "ICATLAX", de acuerdo al ARTÍCULO SEGUNDO fracción I y ARTÍCULO TERCERO fracción I, II, III, IV y V del Decreto que Crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE" DECLARA:

- I. Que es persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.
- II. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del "ICATLAX", ni tener relación laboral en Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni en el sector privado, que implique incompatibilidad de horario, en caso contrario deslinda desde este momento al "ICATLAX", de cualquier responsabilidad e incluso será causa de rescisión del presente contrato.
- III. Acepta el programa establecido por el "ICATLAX", para la impartición del curso, objeto del presente instrumento, en los términos precisados en el mismo y apegado a su horario establecido.
- IV. Se obliga a respetar las disposiciones del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, el Reglamento Escolar del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, el Código de Conducta del "ICATLAX", y demás disposiciones jurídicas relativas que sean aplicables, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con dicho ordenamiento, se procederá a la rescisión del contrato.
- V. Que, para efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos:

**NOMBRE: JULIO CESAR MIRANDA PEREZ.**

**SEXO: MASCULINO.**

**EDAD: 50 AÑOS.**

**R.F.C. MIPJ7401014S2.**

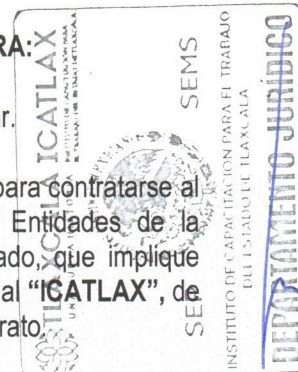
**DOMICILIO: 2DA CDA SAN LORENZO 8, COL. MIRAFLORES, TLAXCALA, TLAX. 90114**

**ESTADO CIVIL: SOLTERO.**

**NIVEL ACADÉMICO: LICENCIATURA.**

**ESPECIALIDAD: SOPORTE TECNICO A EQUIPOS Y SISTEMAS COMPUTACIONALES.**

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:





# TLAXCALA

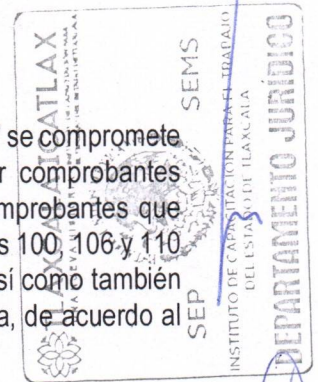
UNA NUEVA HISTORIA

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. DE SU OBJETO.** - El presente tiene por objeto contratar “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE” para la impartición el curso de capacitación siguiente:

1. Instruir en: **DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MOVILES.**
2. Especialidad: **N/A.**
3. En la Modalidad: **EXTENSIÓN.**
4. Unidad de Capacitación: **ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS.**
5. Total de Horas: **60.**

**SEGUNDA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”** se compromete a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, llevar contabilidad, expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciba y conservar la contabilidad y sus comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales, todo esto conforme a los artículos 100, 106 y 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Debiendo sujetarse al régimen fiscal vigente, así como también entregar la opinión de cumplimiento positiva, constancia de situación fiscal actualizada, de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.



**TERCERA. LUGAR DE CAPACITACIÓN.** Para el adecuado cumplimiento del contrato que se celebra el “ICATLAX”, se comprometa a asignar los espacios, mobiliario y equipo necesario, en Avenida Ruíz Cortínez #107 (presidencia municipal) centro Cuaxomulco.

**CUARTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”** se compromete a presentar y mantener a disposición de las autoridades fiscales la información a que se refiere el artículo 76 fracciones VI y XV en relación con el artículo 110 fracción VII del de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**QUINTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, se compromete a efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta de impuestos a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda su pago, así como presentar su declaración anual fiscal, todo esto de conformidad con el Artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**SEXTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, se compromete a entregar al “ICATLAX” el comprobante fiscal por los servicios profesionales prestados, el cual deberá contar con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismos que deberán ser entregados el día quince de cada mes o el día hábil siguiente en la Unidad de Capacitación respectiva, lo anterior, a efecto de que se realicen los trámites administrativos correspondientes para liberar el pago. En el comprobante fiscal se establecerá el método de pago el cual será en parcialidades o diferido, y la forma de pago por definir.



# TLAXCALA

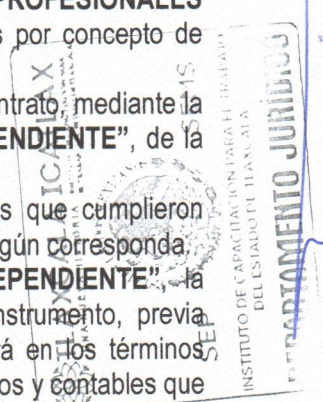
**SÉPTIMA:** En relación a la cláusula **UNDECIMA** anterior **"LAS PARTES"**, manifiestan que para efectuar el pago por concepto de Servicios Profesionales, previamente a ello el **"ICATLAX"**, realizará la verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), el cual deberá de estar vigente; en caso contrario que aparezca como estatus "cancelado", no será cubierto el pago y si por alguna circunstancia de manera posterior de efectuado el pago antes referido sea cancelada la factura será bajo la más estricta responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, para ello el **"ICATLAX"**, una vez que detecte dicha irregularidad dará vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efecto de que se deslinde a dicho Instituto de toda responsabilidad ya sea penal, civil o administrativa.

**OCTAVA.** Derivado del objeto del presente contrato el **"ICATLAX"**, adquiere las obligaciones siguientes:

- Poner a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, los formatos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- Dar seguimiento a la capacitación a fin de verificar que los beneficiarios sólo realicen actividades relacionadas con el programa de capacitación respectivo.
- Informar oportunamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, las fechas y el lugar donde se efectuarán los pagos por concepto de Servicios Profesionales.
- Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto de este contrato mediante la solicitud a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, de la información y documentación necesaria para su revisión.
- Entregar al término de la capacitación a cada uno de los beneficiarios que cumplieron satisfactoriamente con el programa respectivo, una constancia o diploma según corresponda.
- Pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, la cantidad establecida en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, previa recepción del comprobante fiscal correspondiente, pago que se efectuará en los términos precisados en el presente contrato y de acuerdo a los trámites administrativos y contables que realice el **"ICATLAX"**.

**NOVENA.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, adquiere las siguientes obligaciones:

- Se compromete a aplicar al máximo su capacidad, conocimientos y experiencia durante la ejecución del objeto del presente contrato, así como ser puntual en sus labores, y conducirse con ética y profesionalidad en su curso.





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- b. Registrar diariamente la asistencia de los alumnos al inicio de la sesión de capacitación en el formato proporcionado por el "ICATLAX", debiendo reportar a ésta, de manera semanal, quincenal o mensual el cierre del periodo correspondiente, así como de tener evidencias de sus actividades.
- c. Entregar al "ICATLAX" el material didáctico impreso que se impartirá en el curso.
- d. Permitir que el personal del "ICATLAX", a través de los supervisores, debidamente identificados, realicen visitas de verificación en el lugar donde se encuentre impartiendo la capacitación.
- e. Informar por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, a más tardar el día hábil siguiente, sobre irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los beneficiados con los cursos de capacitación.
- f. Hacer del conocimiento por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, de cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar, entorpecer o retrasar la ejecución de los servicios contratados.
- g. Reportar al Director de la Unidad de Capacitación o Jefe de capacitación, la evaluación final del curso sobre el aprovechamiento de los beneficiarios que considere su aprendizaje, puntualidad e involucramiento en la capacitación.
- h. Preservar en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada para la realización de su trabajo, así como la obtenida durante este.
- i. Llevará en orden y actualizado el llenado de cada uno de los formatos que integran el paquete pedagógico y didáctico, el cual deberá ser entregado al Jefe de Capacitación o al Director de la Unidad de Capacitación en la que preste su servicio profesional, cinco días naturales antes de que termine el curso respectivo o conforme a los casos dictados por el Director de la Unidad respectiva.
- j. Observar el Código de Conducta del "ICATLAX" y el Código de Ética de la Administración Pública Estatal.
- k. Entre otros requerimientos que los Entes Fiscalizadores soliciten.

**DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, queda obligado, al momento de expedir sus comprobantes fiscales, **deberá realizar el cálculo de la retención de las dos terceras partes del Impuesto al Valor Agregado** de los servicios profesionales que perciba, en términos de lo dispuesto por la fracción II, inciso a) del artículo 1°-A y párrafo tercero del artículo 3° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor, en relación a lo que establece la Fracción I, inciso a) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de la materia; asimismo, se obliga a **realizar el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta, debiéndose calcular a razón del 10% sobre el monto del pago que reciba**, en términos de lo que dispone el último párrafo del artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

**DÉCIMA PRIMERA.** El "ICATLAX", pagará la cantidad de **\$116.44 (Ciento dieciséis pesos 44/100 M.N.) sin I.V.A. incluido** por hora devengada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", por ello, el "ICATLAX" realizará la retención de los Impuestos al Valor Agregado



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

y Sobre la Renta, en los términos de la cláusula que antecede, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”** quien se somete bajo el **régimen fiscal “De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales”**, comprometiéndose a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales al **“ICATLAX”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Ambas partes convienen que el pago se realizara mensualmente según horas devengadas, en la cuenta bancaria **56864521680** clabe bancaria **014830568645216805**, del banco SANTANDER que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”** proporciona al **“ICATLAX”**

**DÉCIMA TERCERA. DE SU VIGENCIA.** - El presente contrato tendrá una vigencia del **seis de febrero al nueve de marzo del año 2024.**

**DÉCIMA CUARTA.** El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualesquiera de las partes, dará lugar a la rescisión, en cuyo caso, la parte interesada comunicará por escrito a la otra su voluntad de rescindirlo, con 48 horas hábiles de anticipación.

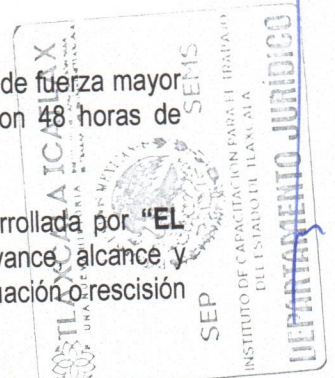
**DÉCIMA QUINTA.** El **“ICATLAX”**, podrá rescindir el contrato cuando existan causas de fuerza mayor o de interés público, que así lo hagan necesario con el sólo aviso por escrito con 48 horas de anticipación.

**DÉCIMA SEXTA.** El **“ICATLAX”**, podrá efectuar evaluaciones a la actividad desarrollada por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, sobre el avance, alcance y resultados de los servicios objeto del Contrato, de cuyo resultado dependerá la continuación o rescisión del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las partes acuerdan que en caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, no asista a desempeñar sus actividades, sin causa justificada, se descontará el pago de las horas no devengadas y en caso de reincidencia, el **“ICATLAX”**, rescindirá de inmediato el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.** Asimismo, las partes convienen que el **“ICATLAX”**, rescindirá el presente contrato sin responsabilidad para este Instituto, en caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, incurra durante el desempeño de sus actividades, en actos de deshonestidad u obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual, que atente contra la calidad en el servicio y prestigio del **“ICATLAX”**.

**DÉCIMA NOVENA.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, manifiesta estar enterado que en caso de incumplir con el presente contrato o no prestar sus servicios con la diligencia debida; no podrá ser recontratado por el **“ICATLAX”**.





# TLAXCALA

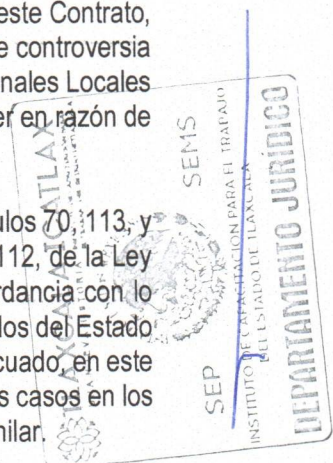
UNA NUEVA HISTORIA

**VIGÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan.** - Que cuando se manifieste alguna de las causas de rescisión del presente contrato imputables o alguna causa que sea establecida por la normatividad aplicable queda facultado el Director General y/o jefe del departamento Jurídico de este Instituto para suscribir el aviso de rescisión y notificarlo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, en términos de lo establecido en el presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL ICATLAX"**, no adquiere ni reconoce otras a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, estableciéndose expresamente que la relación que contraen las partes es de carácter civil y, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá reclamar ningún derecho laboral o de seguridad social a su favor.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Contrato, a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**VIGESIMA TERCERA.** - Que el presente contrato es público de conformidad en los artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que, la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.



Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman de conformidad al margen y al calce para su debida constancia legal, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **siete días del mes de febrero del año 2024**

"EL ICATLAX"

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL  
DIRECTOR GENERAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"

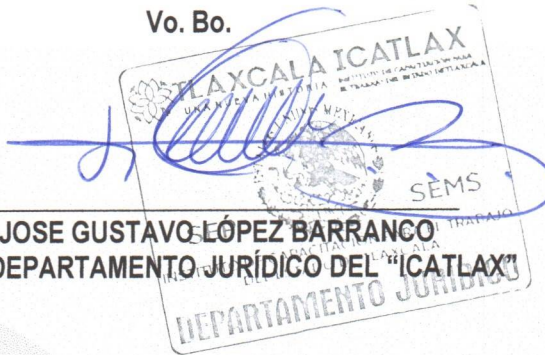
  
\_\_\_\_\_  
JULIO CESAR MIRANDA PEREZ



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Vo. Bo.



LIC. JOSE GUSTAVO LÓPEZ BARRANCO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL "ICATLAX"

TESTIGOS.

C. P. MARIA ELIZABETH FLORES RAMOS  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL  
"ICATLAX"

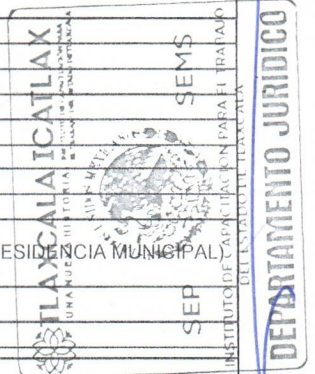
C. LIC. NAHÚM ATONAL ORTIZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS DEL  
"ICATLAX"

Esta hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO NÚMERO UCZIT/SC005/2024, celebrado el día 07 de febrero del año dos mil veinticuatro, entre el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala y EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE, JULIO CESAR MIRANDA PEREZ, lo anterior para constatar su debida constancia legal y que las firmas contenidas en esta foja son fidedignas.

**JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ICATLAX**  
**PRESENTE**

Sirva este medio para solicitar que esta Unidad de Capacitación, imparta el curso que a continuación se detalla:

Catálogo de Especialidades	
Especialidad:	N/A
Curso:	DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES
Clave:	N/A
Duración:	60
Fecha y Horarios	
Inicio:	2024/02/06
Término:	2024/03/09
Días de capacitación:	Ma - Ju y Sa
Horario de impartición:	15:00 a 19:00 y 09:00 a 13:00
Datos Generales	
Instructor:	JULIO CÉSAR MIRANDA PÉREZ
Número de expediente en cartera de instructores	3244
Lugar de la capacitación	
Municipio:	CUAXOMULCO
Localidad:	CENTRO
Dirección:	AVENIDA RUIZ CORTÍNEZ # 107 (PRESIDENCIA MUNICIPAL)
Modalidad:	EXTENSIÓN
Característica:	ACCIÓN MOVIL
Número de Alumnos:	
Hombres:	4
Mujeres:	8
Total:	12
Identificación del curso	
Catálogo de referencia	23-24
Número de curso en catálogo:	N/A
Número de curso en la Unidad de Capacitación:	1
Organización o Institución atendida:	N/A
Rango de edad:	16-17
Área de influencia:	N/A



Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

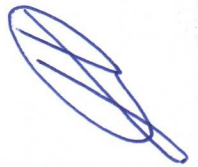
**SOLICITA**  
**IVÁN HERNÁNDEZ ZEMPOALTECA**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN**  
**AUTORIZA**  
**MA. MAGDALENA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**  
**DIRECTORA TÉCNICO ACADÉMICA**

**BELÉN VEGA AHUATZIN**  
**DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**  
**ICATLAX**

c.c.p.  
Ma. Magdalena Hernández Gutiérrez - Directora Técnico Académica. Para su conocimiento  
Belén Vega Ahuatzin - Directora de Planeación y Evaluación. Mismo fin  
María Elizabeth Flores Ramos - Directora Administrativa - Mismo fin  
José Gustavo López Barranco - Jefe del Departamento Jurídico. Mismo fin  
Archivo.



## Asignación de Instructores Curso Extensión



Folio: 628

Expediente: 3244

Curp: MIPJ740101HDFRRL05

Instructor: JULIO CÉSAR MIRANDA PÉREZ

Plantel: U.C. ZITLALTEPEC

Curso: DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES

Municipio: CUAXOMULCO

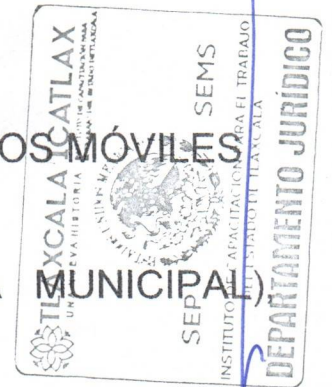
Lugar: AVENIDA RUIZ CORTINEZ # 107 (PRESIDENCIA  
CENTRO

Fecha del 2024-02-06 Al 2024-03-09

Horario:

	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes	Sabado	Domingo
Inicio	00:00	15:00	00:00	15:00	00:00	09:00	00:00
Fin	00:00	19:00	00:00	19:00	00:00	13:00	00:00

Total Horas: 60



### AUTORIZACIÓN

ICATLAX  
DIRECCIÓN TÉCNICO  
ACADÉMICA

**MA. MAGDALENA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**  
**DIRECTORA TÉCNICO ACADÉMICA**




**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**MÉXICO** **REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**



**NOMBRE**  
 MIRANDA  
 PEREZ  
 JULIO CESAR

**FECHA DE NACIMIENTO**  
 01/01/1974

**SEXO** H

**DOMICILIO**  
 2DA CDA SAN LORENZO 8  
 COL MIRAFLORES 90114  
 TLAXCALA, TLAX.


**CLAVE DE ELECTOR** MRPRJL74010109H100

**CURP** MIPJ740101HDFRRL05      **AÑO DE REGISTRO** 1991 02

**ESTADO** 29      **MUNICIPIO** 033      **SECCIÓN** 0458

**LOCALIDAD** 0001      **EMISIÓN** 2014      **VIGENCIA** 2024



**TLAXCALA ICATLAX**  
UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA




**SEMS**  
**SEP**

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
**DEPARTAMENTO JURIDICO**

ELECCIONES FEDERALES      LOCALES Y EXTRANJERAS      **IFE**

**EDMUNDO FLORES ROMERA**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**IDMEX1139974145<<0458081813689**  
**7401019H2412311MEX<02<<05633<4**  
**MIRANDA<PEREZ<<JULIO<CESAR<<<<**



Y Calle: CALLE 3 DE MAYO

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de profesores particulares	100	20/04/2023	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	20/04/2023	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/03/2023	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	20/04/2023	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	20/04/2023	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	20/04/2023	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2024/03/27|MIPJ7401014S2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||  
skSiPIOJIFry6+Yc0tsVOofZ3w8soqkYVb/H+6XzjbeO5ZhjXM6MRnuMOe7cu9A6SfeFBGoFD3LzkjBDyKI3IEZI5e  
qr+6kuuCJKqoWtvzTpm3vn/xEKQ5P0HUv8bO9UgkCR8gysx1VMAIQGSTdYJ9DiBPH0a5qR4TT65+5Vbl=



INSTITUTO DESCENTRALIZADO:

TALXCALA

ÁREA:

CARRERA / ESPECIALIDAD

FECHA DE INICIO:

2024/02/06

FECHA DE TÉRMINO:

2024/03/09

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO  
UNIDAD DE CAPACITACIÓN:  
DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES  
CURSO:  
SMES  
SESES

UNIDAD DE CAPACITACIÓN:  
DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES

CLAVE:

EXTENSIÓN

CICLO ESCOLAR:

2023-2024

DURACIÓN EN HORAS:

60

GRUPO

1

HORARIO:

Ma - Ju y Sa 15:00 a 19:00 y 09:00 a 13:00

CI

N U M	DE CONTROL	NOMBRE DEL ALUMNO PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO / NOMBRE (S)	INS-IND.	BECADOS	INSCRIPCIÓN					ACREDITACIÓN			CERTIFICACIÓN		
					TIPO DE DISCAP.	SEXO	EDAD	ESCOLARIDAD	ACREDITADO	POR ACRED.	DESERCIÓN	FOLIO DEL DIPLOMA	DEL	FECHA DE RECIBIDO	
1	23290008H0671	CERVANTES MATUS JOSE CARLOS	X		H	16	5								
2	23290008H0672	LOPEZ ESPINOZA TANIA ARLETTE	X		M	16	5								
3	23290008H0673	LOPEZ GUARNEROS CRISTAL	X		M	16	5								
4	23290008H0674	LOPEZ TORRES KEY KATERYN	X		M	17	5								
5	23290008H0675	MORA CRESCENCIO MIGUEL ANGEL	X		H	16	5								
6	23290008H0676	PINEDA LOPEZ DIANA MARIA	X		M	17	5								
7	23290008H0677	PEREZ VAZQUEZ GUILLERMO	X		H	17	5								
8	23290008H0678	RAMIREZ SANCHEZ SHERANY MARLENE	X		M	17	5								
9	23290008H0679	TELLEZ TORRES JAVIER	X		H	16	5								
10	23290008H0680	TORRES GRUALVA YULIANA GERALDIN	X		M	17	5								
11	23290008H0681	TORRES HERNANDEZ DULCE ALIN	X		M	16	5								
12	23290008H0682	VAZQUEZ VAZQUEZ MARIA GUADALUPE	X		M	16	5								

INSCRIPCIÓN

ACREDITACIÓN/CERTIFICACIÓN

IVÁN HERNÁNDEZ ZEMPAALTECA  
NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR  
DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN

SELLO

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR  
DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN

SELLO

NOMBRE Y FIRMA DEL  
DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO